

**RESOLUCIÓN NUMERO 042
DEL 07 DE JULIO DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 010 DE 2026”

La directora ejecutiva del instituto municipal del deporte y la recreación de Caicedonia – IMDERCAI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 035 de 1995 del Concejo Municipal de Caicedonia, la Resolución No. 104 de 2013, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Caicedonia – IMDERCAI, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, identificó la necesidad de contratar el Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos

Que el proceso se tramita bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, lo cual permite la aplicación de medidas de fomento para las MIPYMES, conforme a los principios de participación equitativa, desarrollo económico local y pluralidad de oferentes.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de incluir condiciones que favorezcan a las MIPYMES dentro de los procesos contractuales, y el Decreto 1860 de 2021 desarrolló esta facultad, autorizando expresamente a las entidades estatales para limitar procesos de selección de mínima cuantía a empresas clasificadas como micro, pequeñas o medianas, siempre que se cumplan las condiciones normativas y se respete la transparencia del proceso.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 prevé que la limitación a MIPYMES puede aplicarse de manera territorial cuando se verifica la existencia de oferentes en la zona de influencia capaces de atender la necesidad, garantizando así la eficiencia del gasto público y el fortalecimiento del mercado local.

Que, en el presente proceso, se recibieron dos **solicitudes formales de limitación territorial a MIPYMES** por parte de ciudadanos domiciliados en el municipio de Caicedonia, quienes acreditaron cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente:

1. **JHON ESTEBAN PÉREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.185.353 de Caicedonia y NIT 1115185353-7 quien aportó certificado de matrícula mercantil de persona natural, solicitud de limitación, certificación contable que lo acredita como microempresa con los respectivos documentos de identidad del contador que lo acredita.
2. **LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.331.125 de Caicedonia y NIT 29331125-8, certificado de matrícula mercantil de persona natural,

solicitud de limitación, certificación contable que lo acredita como microempresa con os respectivos documentos de identidad del contador que lo acredita.

Que, revisada la documentación aportada por ambos proponentes, se constató que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y que existe en el municipio de Caicedonia la capacidad técnica y operativa para atender el objeto contractual, por lo cual se justifica plenamente la limitación a MIPYMES territoriales.

Que la Asesoría Jurídica del IMDERCAI conceptuó favorablemente sobre la procedencia jurídica de la medida, considerando que con ella se promueve el desarrollo local, se fomenta la inclusión de pequeños oferentes y se optimiza el uso de los recursos públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar la participación en el proceso de contratación de mínima cuantía N.º 010 de 2026, cuyo objeto es Suministro de materiales para el mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos a MIPYMES territoriales del municipio de Caicedonia, en atención a las solicitudes presentadas por los señores **JHON ESTEBAN PÉREZ RESTREPO** y **LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ**, quienes cumplieron con los requisitos legales establecidos para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública N.º 010 de 2026 conservarán su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Caicedonia, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
DANIELA OCAMPO PINEDA
Directora Ejecutiva
IMDERCAI